



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados

Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán

1. En su 20ª reunión, celebrada el 24 de febrero de 2009, el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados examinó el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán (S/2009/84), que fue presentado por la Representante Especial del Secretario General. El Representante Permanente del Sudán participó en el debate que se celebró a continuación.
2. Los principales elementos del intercambio de opiniones que tuvo lugar entre los miembros del Grupo de Trabajo se resumen a continuación.
3. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con beneplácito la presentación del informe del Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad y, en general, respondieron favorablemente las recomendaciones que contenía.
4. Se expresó honda preocupación por la persistencia de abusos graves contra los niños y violaciones generalizadas de sus derechos en el contexto de la situación de conflicto armado imperante en el Sudán, en particular en Darfur.
5. También se expresó preocupación por el nivel y el carácter de las violaciones y otros actos de violencia sexual denunciados por el Secretario General.
6. En particular, los miembros insistieron en la necesidad de acceso seguro, efectivo, pleno y sin trabas de la asistencia humanitaria a los niños.
7. Los miembros del Grupo de Trabajo expresaron su preocupación por que después de ser liberados, muchos niños, volvían a involucrarse en el conflicto debido a la falta de oportunidades para obtener medios de vida.
8. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno de Unidad Nacional y el Gobierno del Sudán Meridional con miras a aprobar leyes que protegieran a los niños, las modalidades de protección establecidas en la fuerza policial, y la atención prestada a los niños en el proceso nacional de desarme, desmovilización y reintegración.
9. Los miembros del Grupo de Trabajo reiteraron la importancia de la aplicación plena y efectiva de la resolución 1828 (2008) del Consejo de Seguridad, el Acuerdo de Paz de Darfur y los compromisos subsiguientes, incluido el “Acuerdo de buena



voluntad y fomento de la confianza para resolver el problema de Darfur”, firmado por el Gobierno del Sudán y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad, en Doha, el 17 de febrero de 2009, en el marco del proceso de paz de Sirte.

10. Los miembros del Grupo de Trabajo hicieron hincapié en la importancia de hallar una solución política al conflicto del Sudán a fin de mejorar la situación actual de los niños.

11. Los miembros del Grupo de Trabajo exhortaron a todas las partes en el conflicto a que aplicaran las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo contenidas en los documentos S/2006/971 y S/AC.51/2008/7.

12. El representante del Sudán:

a) Señaló que el informe del Secretario General debería basarse en fuentes imparciales y objetivas y tomar en cuenta las opiniones de los Estados interesados, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad;

b) Dijo que el informe era estereotipado, como muchos informes políticos sobre el Sudán, que el método empleado para prepararlo era poco preciso, y que el informe rebasaba el mandato relacionado con el tema de los niños y los conflictos armados;

c) Expresó preocupación por que con frecuencia el informe no estaba respaldado por información precisa y, en algunos casos, como en el de la violencia sexual, extraía conclusiones generales;

d) Expresó su profundo pesar por que, en su opinión, el informe del Secretario General no era fiel ni objetivo ni contenía información fiable y dijo, en particular, que la violación y otros tipos de actos de violencia sexual no eran un problema en el Sudán;

e) Expresó la opinión de que las principales partes que reclutaban niños en Darfur eran los movimientos armados, que utilizaban a los niños como soldados, y que el Movimiento por la Justicia y la Igualdad era el primero en la lista;

f) Indicó la disposición del Gobierno del Sudán a seguir cooperando con los mecanismos de protección de los niños y señaló los esfuerzos realizados al respecto por dicho Gobierno, como las medidas legislativas y las iniciativas adoptadas por el Consejo Nacional de Protección de los Niños en el marco de la concienciación sobre los derechos del niño y la ejecución de programas de cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y otros asociados en el ámbito de la protección de los niños.

13. Como resultado de esta reunión, y con sujeción y arreglo al derecho internacional aplicable y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1612 (2005), el Grupo de Trabajo acordó adoptar las siguientes medidas directas.

Declaración pública del Presidente del Grupo de Trabajo

14. El Grupo de Trabajo acordó dirigir un mensaje a todas las partes inmersas en el conflicto armado del Sudán, en particular a los grupos mencionados en el informe del Secretario General, mediante una declaración pública emitida por el Presidente del Grupo de Trabajo en nombre del Grupo:

a) *Condenando enérgicamente* el reclutamiento y la utilización constantes de niños por las fuerzas y los grupos armados;

b) *Condenando enérgicamente* el asesinato y la mutilación de niños, las violaciones y otros actos graves de violencia sexual, así como otras violaciones de los derechos de los niños y abusos cometidos contra ellos en el Sudán por todas las partes;

c) *Condenando enérgicamente*, a este respecto, la utilización de un gran número de niños por el Movimiento por la Justicia y la Igualdad en el ataque perpetrado contra Omdurman en mayo de 2008;

d) *Instando* a todas las partes a:

i) Cumplir plenamente con el derecho internacional humanitario, entre otras cosas, poniendo fin de inmediato a la realización de ataques selectivos contra la población civil, incluidos los niños, y reconociendo y respetando el estatuto civil y la neutralidad y seguridad de las escuelas, las instalaciones médicas, las instituciones religiosas, los campamentos de refugiados y los asentamientos de desplazados internos, incluido su personal;

ii) Cumplir sin más dilación su compromiso de proteger a los niños, poner fin de inmediato al reclutamiento y la utilización de niños y liberar a todos los niños que aún tengan entre sus filas, de manera que permita una verificación efectiva por el Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes de las Naciones Unidas, y elaborar lo antes posible un plan de acción con plazos concretos, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004) y 1612 (2005);

iii) Poner fin a las violaciones y otros actos de violencia sexual, y prevenir su perpetración por miembros de sus grupos respectivos, enjuiciar a los autores de esos actos de violencia sexual, y prestar apoyo y asistencia a las víctimas;

iv) Permitir el acceso pleno, sin trabas y seguro de las organizaciones de asistencia humanitaria a los niños;

e) *Poniendo de relieve*:

i) Que la aplicación plena de un plan de acción consonante con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004) y 1612 (2005), confirmada por el Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes de las Naciones Unidas, es una medida que deben adoptar las partes en el conflicto para que se las excluya de las listas que figuran en los anexos de los informes del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados;

ii) Que el Grupo de Trabajo supervisará de cerca, por medio de los informes del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad por todas las partes en conflictos armados que se relacionan en los anexos de los informes del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, hasta tanto se libere a todos los niños vinculados con ellas y se apliquen plenamente los planes de acción, recordando los Principios y Directrices sobre los niños vinculados a fuerzas o grupos armados (Principios de París);

iii) Que se considerará la posibilidad de adoptar otras medidas contra los grupos armados si éstos no cumplen con sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable con respecto a los niños y los conflictos armados.

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

15. El Grupo de Trabajo acordó recomendar que el Presidente del Consejo de Seguridad dirija cartas:

Al Gobierno de Unidad Nacional

a) *Recordando* las cartas anteriores basadas en las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre la situación de los niños y el conflicto armado en el Sudán, en que instaba al Gobierno de Unidad Nacional, entre otras cosas, a que adoptara diversas medidas para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas y los grupos armados, prevenir las matanzas y mutilaciones de civiles, incluidos niños, enfrentar la violencia de género, combatir la impunidad, mejorar la seguridad y facilitar la labor de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil;

b) *Acogiendo con beneplácito:*

i) El fortalecimiento del marco legislativo nacional para la protección de los niños, entre otras cosas, mediante la aprobación de la Ley sobre las Fuerzas Armadas del Sudán y la Ley sobre los niños del Sudán Meridional como medidas acertadas con miras a aplicar las normas internacionales de protección de los niños;

ii) Las medidas adoptadas en los planos nacional, regional y local, en colaboración con las Naciones Unidas, para mejorar la protección de los niños y encarar el abuso, entre ellas:

a. El establecimiento de un mecanismo conjunto de coordinación entre el Gobierno de Unidad Nacional y las Naciones Unidas en lo relativo a los niños y el conflicto armado;

b. La organización de actividades de capacitación y fomento de la capacidad en todo el territorio, como el inicio de una campaña general de concienciación sobre la protección de los niños, el establecimiento de unidades policiales para la protección de las familias y los menores en todos los estados del Sudán Septentrional y la realización de actividades de capacitación sobre protección y justicia de menores para los funcionarios públicos y el personal militar y de seguridad;

iii) La elaboración por las comisiones de desarme, desmovilización y reintegración del Sudán Septentrional y Meridional de una estrategia nacional conjunta de reintegración de los niños vinculados con fuerzas y grupos armados, que proporcionará un enfoque común para la reintegración de los niños en todo el país, así como para el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de los niños de Darfur iniciado en junio de 2008;

iv) Las medidas adoptadas, en particular por las instituciones encargadas de la cesación del fuego, para enfrentar las cuestiones relacionadas con los abusos cometidos contra los niños y las violaciones de sus derechos, incluido el reclutamiento de niños;

- c) *Expresando su profunda preocupación* por:
- i) Las denuncias constantes sobre la presencia de niños en las Fuerzas Armadas del Sudán, el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés y los grupos armados controlados por el uno o el otro o alineados al uno o al otro;
 - ii) El asesinato y la mutilación de civiles, en particular de niños, como resultado de operaciones militares, en violación del derecho internacional humanitario;
 - iii) La gran cantidad de violaciones graves de los derechos de los niños y abusos cometidos contra éstos en el Sudán, que ha sido denunciada por el Secretario General, incluida la tendencia persistente a perpetrar violaciones y otros actos de violencia sexual, fundamentalmente contra las niñas, y a llevar a cabo secuestros y lanzar ataques contra escuelas, sobre todo en Darfur, y el limitado número de casos en que los autores son enjuiciados;
- d) *Instando al Gobierno de Unidad Nacional a:*
- i) Poner fin de inmediato al reclutamiento y la utilización de niños en sus fuerzas armadas, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del derecho internacional y de las leyes nacionales pertinentes;
 - ii) Identificar y liberar activamente y sin demora a todos los niños vinculados con sus fuerzas armadas, en el marco de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004) y 1612 (2005), y preparar los planes de acción a que se hace referencia en esas resoluciones, recordando los Principios de París;
 - iii) Hacer todo lo posible para proteger a los civiles, incluidos los niños, cumpliendo rigurosamente con los principios de diferenciación y proporcionalidad en las hostilidades;
 - iv) Adoptar con carácter prioritario una estrategia amplia para encarar la violencia sexual, la cual podrá incluir, entre otras cosas, el fortalecimiento de la capacidad y el alcance de las unidades policiales para la protección de las familias y los menores, la investigación rigurosa de las violaciones y el enjuiciamiento de los autores para eliminar la impunidad, un mayor apoyo a las iniciativas de prevención de la violencia sexual y prestación de asistencia a las víctimas, y la continuación de las actividades de capacitación y fomento de la capacidad de los agentes de policía, los funcionarios del poder judicial, y los trabajadores sociales en cuestiones relacionadas con la violencia sexual;
 - v) Investigar rigurosamente los atentados violentos contra trabajadores de asistencia humanitaria y enjuiciar a sus autores;
 - vi) Proporcionar asistencia humanitaria a la población civil, incluidos los niños, y seguir facilitando el acceso seguro, efectivo y sin restricciones a dicha asistencia;
 - vii) Seguir facilitando la aplicación de los mandatos del personal de las Naciones Unidas en relación con la protección de los niños;
 - viii) Aplicar las leyes nacionales y cumplir con las obligaciones internacionales derivadas de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño que prohíben aplicar la pena capital a toda persona menor

de 18 años, si dicha pena existiera, en todas sus jurisdicciones e independientemente del delito cometido;

ix) Tomar todas las medidas que sean necesarias para dar seguimiento a las recomendaciones formuladas con anterioridad por el Grupo de Trabajo y transmitidas al Gobierno de Unidad Nacional en cartas anteriores dirigidas a éste por el Presidente del Consejo de Seguridad;

e) *Exhortándolo* a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, según proceda:

i) Elabore directrices y programas de acción a fin de aplicar el marco legislativo nacional para la protección de los niños, incluidas la Ley sobre las Fuerzas Armadas del Sudán y la Ley sobre los niños del Sudán Meridional;

ii) Acelere, por medio de las comisiones de desarme, desmovilización y reintegración, la liberación de los niños vinculados con fuerzas y grupos armados, establezca los servicios necesarios para su reintegración, e integre la cuestión de los niños en todos sus marcos y directrices operacionales;

Al Consejo de Seguridad

f) *Recomendando* que la cuestión de la situación de los niños en los conflictos armados se siga tomando en cuenta cuando se examine la situación en el Sudán, considerando también las conclusiones del Grupo de Trabajo a este respecto;

g) *Recomendando* que las cuestiones relacionadas con la protección de los niños se tomen plenamente en cuenta en el mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS);

Al Secretario General

h) *Acogiendo con beneplácito* su recomendación a la UNAMID, la UNMIS y el UNICEF (Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes de las Naciones Unidas) en el sentido de que faciliten la preparación y aplicación de planes de acción, entre otras cosas, dialogando, siempre que sea posible, con todas las partes en el conflicto, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004), 1612 (2005) y 1882 (2009), y den seguimiento a este aspecto e informen sobre él, así como sobre los compromisos concretos de encarar otras violaciones graves de los derechos y otros abusos denunciados por el Secretario General;

i) *Invitándolo* a seguir fortaleciendo el Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes de las Naciones Unidas, a establecer vínculos, según proceda, con las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y las redes de la sociedad civil pertinentes y a asegurar que exista una colaboración y coordinación efectiva en relación con las actividades de protección de los niños;

j) *Invitándolo también*, dada la dimensión regional de la crisis imperante en el Sudán, la República Centroafricana y el Chad, y las graves consecuencias que entraña para los niños, a que facilite un mejor intercambio de información y una cooperación más estrecha entre los respectivos equipos de las Naciones Unidas y misiones de mantenimiento de la paz sobre las cuestiones relativas a la protección de los niños;

k) *Invitándolo además* a que promueva el diálogo entre las organizaciones interesadas, incluso en lo que respecta a los problemas transfronterizos, con miras a reforzar la protección de los niños y prevenir el reclutamiento de niños en la región;

l) *Solicitándole* que pida a su Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, que, sobre la base de su visita de seguimiento al Sudán, evalúe la situación de los niños, facilite el diálogo con las partes en el conflicto, continúe la práctica habitual de celebrar consultas con el Gobierno interesado en el proceso de preparación de los informes y evalúe los progresos hechos en la aplicación de las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados;

A los donantes

m) *Recordando* su solicitud anterior de que se proporcionaran recursos suficientes y oportunos a las comisiones de desarme, desmovilización y reintegración del Sudán Septentrional y Meridional, al Consejo Nacional de Bienestar de la Infancia y al UNICEF y sus asociados en la protección de los niños, a fin de lograr la reintegración efectiva a largo plazo de los niños y apoyar los programas dirigidos a prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, así como otros abusos y violaciones graves de los derechos de los niños y responder a esos abusos y violaciones;

n) *Instando* a los donantes a ayudar al Gobierno del Sudán a fortalecer la capacidad y los conocimientos técnicos de los funcionarios judiciales, los oficiales militares, los agentes policiales, el personal médico, los trabajadores sociales y otras autoridades competentes del Sudán para encarar las preocupaciones particulares en materia de protección de los niños, denunciadas por el Secretario General;

o) *Instando también* a los donantes a que respondan a las solicitudes anteriores de asistencia a los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, en particular a la reintegración y rehabilitación de los niños ex soldados y exhortándolos a que cumplan con las obligaciones y los compromisos asumidos en las conferencias de donantes celebradas en Oslo en 2005 y 2008.